



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 88-2022-MDY

Yura, 26 de diciembre del 2022.

## VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de diciembre del presente, la Carta N.º 036-2022-AVTY, de fecha 15 de noviembre del presente, emitido por el Sr. José Esteban Cahuana Gonzales, presidente de la Asociación Villa Tambo de Yura; el Informe N.º 01080-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 21 de noviembre del presente, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Proveído N.º 1856-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 23 de noviembre del presente, emitido por el Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.º 00061-2022-ALM.C/MDY, de fecha 29 de noviembre del presente, emitido por el encargado de Almacén; el Informe N.º 01148-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 19 de diciembre del presente, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Proveído N.º 03318-2022-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 23 de diciembre del presente, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N.º 01165-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 23 de diciembre del presente, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe Legal N.º 00551-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 23 de diciembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00137-2022-GM-MDY, de fecha 23 de diciembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorándum N.º 00460-2022-MDY, de fecha 23 de diciembre del presente, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

## CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Carta N.º 036-2022-AVTY, el Sr. Jose Esteban Cahuana Gonzales, presidente de la Asociación Villa Tambo de Yura, solicita donación de Malla Rashell para la loza deportiva.

Que, mediante Informe N.º 01080-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, la subgerente de Obras Públicas, indica que:

"2.5 Que con fecha 18 de noviembre del 2022 se realiza la verificación en campo sobre la necesidad, con presencia de la Sra. BASILIA CHURA APAZA VICEPRESIDENTA de la ASOCIACIÓN VILLA TAMBO, donde se pudo visualizar LA CARENCIA DE MALLA RASCHEL, la misma que ES DE NECESIDAD, de acuerdo a lo mencionado la necesidad del petitorio del ADMINISTRADO daría calidad de vida en favor de los pobladores, por lo cual podríamos indicar que la necesidad es prioritaria para propiciar mejores condiciones de vida para la población. POR LO CUAL REQUIEREN MALLA RASCHEL DE 34 metros de largo por 23 metros de ancho. Se adjunta panel fotográfico.

## 3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

En concordancia con lo señalado en el ITEM 2.- ANALISIS se ha cumplido con la visita a campo y se ha evidenciado una verdadera necesidad de MALLA RASCHEL, para el bienestar de los POBLADORES DE LA ASOCIACIÓN VILLA TAMBO, por lo que se recomienda evaluar dicha solicitud."





Que, mediante Proveído N.° 1856-2022-MDY-GM-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye lo siguiente: *"Esta GERENCIA solicita la verificación de SALDOS DE OBRA en el almacén de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA de los materiales (insumos) enmarcados según INFORME N°01080-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP y si fuera el caso de no contar con disponibilidad de dicho material; realizar una cotización y/o estudio de mercado de dicho insumo con el objeto de evaluar la DONACIÓN DE MALLA RASHELL a la asociación de VILLA TAMBO DE YURA"*.

Que, mediante Informe N.° 00061-2022-ALM.C/MDY, el encargado de Almacén, indica que: *"En almacén-deposito N-38, según indicaciones del señor Gerónimo Moya lipa, encargado de almacén N38, indica que no hay en existencia; MALLA RASCHEL con las medidas solicitadas"*.

Que, mediante Informe N.° 01148-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, la Subgerente de Obras Públicas, remite las especificaciones técnicas de malla rashel para la losa deportiva de la Asoc. Villa Tambo de Yura, para el bienestar de los pobladores de la Asociación Villa Tambo, por lo que recomienda evaluar dicha solicitud.

Que, mediante Proveído N.° 03318-2022-MDY-GM/OGA/OL, el jefe de la Oficina de Logística, indica que el monto de la cotización es S/ 4,248.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N.° 01165-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, la Subgerente de Obras Públicas, indica lo siguiente: *"Esta Sub Gerencia de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes y de la visita de campo realizada evidencia la existencia de la necesidad a favor de la ASOCIACIÓN VILLA TAMBO DE YURA siendo el Presidente el Señor JOSE ESTEBAN CAHUANA GONZALES, con el objetivo de propiciar mejores condiciones de vida para la población; siendo el valor de los bienes a donar, según determinación de valor de mercado por el monto de S/. 4,248.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), recomendando evaluar la donación en Sesión de Consejo"*.

Que, mediante Informe Legal N.° 00551-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

"2.3. Que, la LOM, en su artículo 9° reconoce como atribución del Concejo Municipal: "(...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

2.4. Que, en el numeral 18., artículo 82° de la norma antes citada, sobre "Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" prescribe lo siguiente: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado"

(...)

III. CONCLUSIONES En atención a las consideraciones antes planteadas, este despacho es de la OPINIÓN que:

3.1. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la donación de solicitado DONACIÓN DE MALLA RASCEHL PARA LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA TAMBO DE YURA, conforme al siguiente detalle:





ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	P. UNIT.	PRECIO TOTAL
1	MALLA RASCHEL 80%	1	S/. 4,248.00	S/. 4,248.00
	De 34m x 23m			
	Sin instalación			
TOTAL				S/. 4,248.00

3.2. Se recomienda invitar al responsable de la Subgerencia de Obras Públicas, a fin de que pueda sustentar lo señalado" (sic)

Que, mediante Informe N.º 00137-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.º 00460-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

#### SE ACUERDA:

**Artículo 1º.- APRUEBESE**, la donación de MALLA RASCHEL PARA LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN VILLA TAMBO DE YURA, debidamente representada por su presidente, Sr. Jose Esteban Cahuana Gonzales, conforme a los considerandos del presente acuerdo y hasta por un valor de S/ 4,248.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles) al siguiente detalle:

**Artículo 2º.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Obras Públicas el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**Artículo 3º.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
 Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez  
 Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
 Néstor Romulo Chicaña Nina  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

